



ACUERDO CREE-110-2023

ADJUDICACIÓN PARCIAL DEL PROCESO LPR-CREE-01-2023 PARA “CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO DE EQUIPO PARA MEDIR CALIDAD DE ENERGÍA”.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintisiete días de septiembre de dos mil veintitrés.

Resultando:

1. Que mediante Acuerdo CREE-43-2023 de fecha 11 de mayo de 2023 se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de energía Eléctrica para el 2023, en el cual se determinó la necesidad de contratar, entre otras, la Contratación por Lotes del Suministro de Equipo para Medir Calidad de Energía.
2. Que mediante Acuerdo CREE-53-2023 del 15 de junio de 2023, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los términos de referencia del proceso No. LPR-CREE-01-2023 denominada "Contratación por Lotes del Suministro de Equipo para Medir Calidad de Energía de la Siguiete Manera: Lote No. 1: Un (1) Equipo de Medición de Calidad de Energía para Uso en Exterior; Lote No. 2: Cinco (5) Equipos de Medición de Calidad de Energía para Uso en Interior" bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional.
3. Que la Comisión en fecha 04 de julio del 2023 procedió a realizar la publicación en el portal de Honducompras, asimismo envió las invitaciones correspondientes.
4. Que en fecha 13 de julio de 2023 se emitió circular Aclaratoria No. 1 referente a las consultas realizadas, la cual fue difundida en la plataforma Hondu-compras y enviada vía correo electrónica a todas las empresas participantes, recibiendo ofertas por parte de las empresas EQUIPOS INDUSTRIALES, INGENIERIA RMSWORK Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS.
5. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas en consecuencia se emitió un “Informe de Revisión, Análisis y Recomendación”, mediante cual se recomendó **fracasar** el Lote No. 1: Un (1) Equipo de Medición de Calidad de Energía para Uso en Exterior en virtud que sobrepasa la Disponibilidad Presupuestaria, y **adjudicar** el contrato para el Lote No. 2: Cinco (5) Equipos de Medición de Calidad de Energía para Uso en Interior a la empresa INGENIERÍA RMSWORK por cumplir con las condiciones de participación y por considerarse una oferta económica y ventajosa para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
6. Que la CREE en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas,





técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-51-2023 del 27 de septiembre de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4,15,16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar la adjudicación parcial para el proceso LPR-CREE-01-2023 denominado "Contratación por Lotes del Suministro de Equipo para Medir Calidad de Energía de la Siguiete Manera: **Lote No. 2:** Cinco (5) Equipos de Medición de Calidad de Energía para Uso en Interior" a favor de la Empresa **INGENIERÍA RMSWORK** por un monto de Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Lempiras con 00/100 (L.984,400.00) en virtud de cumplir con condiciones de participación y por considerarse una oferta económica y ventajosa para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

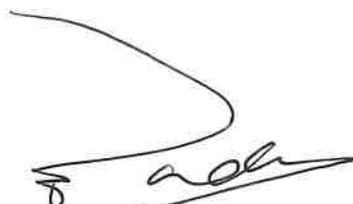
SEGUNDO: Declarar Fracasado el Lote Lote No. 1: Un (1) Equipo de Medición de Calidad de Energía para Uso en Exterior, en virtud de que adquirirlo sobrepasaría la Disponibilidad Presupuestaria.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa a fin de que apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso, y comuníquese el presente acuerdo a la sociedad adjudicada.

CUARTO: Delegar en el comisionado presidente la firma del contrato para el presente proceso

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

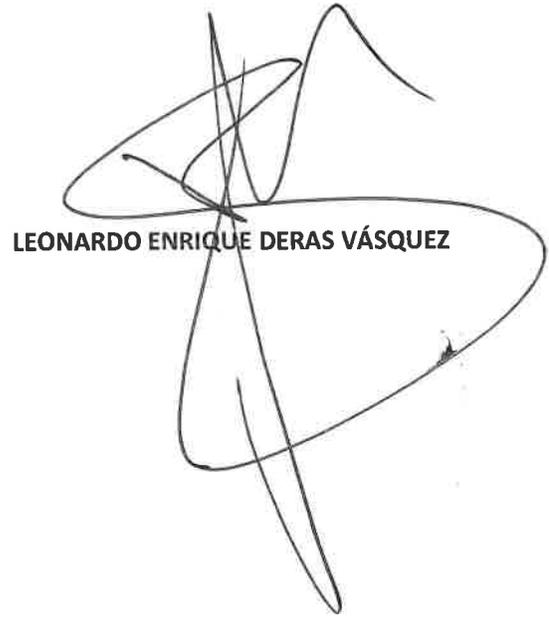


—RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ





WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ